



APRUEBA PRÓRROGA DE CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS QUE PRACTIQUEN REVISIONES TÉCNICAS DE VEHÍCULOS EN LA REGIÓN LOS LAGOS.

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º inciso cuarto, 6º, 7º y 19 N°s 1 y 8 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 3º del D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. N° 557 de 1974; el artículo 89º del D.F.L. N°1, de 2007, que contiene texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; el artículo 4º de la Ley N° 18.696; el D.S. N°156, de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N°251, de 27 de noviembre de 2012, que aprueba las Bases de Licitación para Otorgar Concesiones para Operar Establecimientos que Practiquen Revisiones Técnicas de Vehículos, y sus modificaciones posteriores, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; la Resolución N°91, de 10 de febrero de 2014 y sus modificaciones, que Llamó a Licitación Pública para otorgar concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de Los Lagos; la Resolución 712, de 10 de noviembre de 2014; que adjudicó la concesión Tres,; la Resolución Exenta 59 de 26 enero 2015, de esta Secretaría Regional Ministerial, que aprobó el contrato de la concesión Tres, celebrado con el concesionario Revisiones Los Lagos Limitada y que fue publicado en extracto en el Diario Oficial el 17 febrero 2015; la comunicación N°252, de 2 de noviembre de 2022, de Revisiones Los Lagos Ltda., solicitando prórroga de Contrato de Concesión 3; el acta de prórroga del contrato Ad Referéndum, de fecha 15 de diciembre de 2022, suscrito por el concesionario antes señalado; y la Resolución N° 7/2019, de la Contraloría General de la República y demás normativa que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad al inciso cuarto del artículo 1º de la Constitución Política de la República, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, actividad que debe ser desarrollada con pleno respeto a los derechos y garantías establecidas en la Constitución; luego, el artículo 6º de la Carta Fundamental establece que los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, debiendo garantizar el orden institucional de la República.

2. En este mismo orden de ideas, el artículo 3º del D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, dispone que la Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley.

3. Que, corresponde al Estado a través del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, regular y asegurar el correcto y continuo funcionamiento de los servicios públicos concesionados por su intermedio, tal como es el caso de los establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos.

4. Que, para el cumplimiento de estos fines, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de Resolución N°251, de 27



de noviembre de 2012, aprobó Bases de Licitación para otorgar concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos, adjudicando y suscribiéndose el respectivo contrato contratos de concesión con la empresas, según el antecedente contenido en el recuadro que a continuación se inserta:

N° Concesión	Empresa	Resolución que Adjudica	Fecha	N° R. Exenta Aprueba Contrato	Fecha
3	Revisiones Los Lagos Limitada	712	10-11-2014	59	26-01-2015

5. Que, atendido que la vigencia del contrato de concesión precedentemente señalado termina el 17 de febrero de 2023, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se encuentra en proceso de aprobación de las Bases de la nueva licitación pública para otorgar concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de Los Lagos, las que actualmente no han concluido totalmente su tramitación, la que se prevé para el primer semestre de 2024.

6. Que, de producirse en la Región de Los Lagos un período de carencia de los servicios que prestan estos establecimientos, los vehículos se verían impedidos de circular en las vías públicas, por no cumplir con el requisito establecido en el artículo 89° del D.F.L. N° 1, de 2007, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, lo que afectaría el normal desarrollo de las actividades en la Región, y la libertad ambulatoria de las personas. Asimismo, los servicios de locomoción colectiva y taxis inscritos en la región, no podrían obtener su revisión técnica practicada por una planta revisora ubicada en la región en la cual se encuentran inscritos, obligación que deben cumplir en atención a lo dispuesto en el artículo 31° del Decreto Supremo N° 212, de 1992. Lo anterior, indudablemente afectaría el normal desarrollo de las actividades en la Región, debiendo esta autoridad, por tanto, adoptar determinadas medidas a objeto de prevenir dichos inconvenientes.

7. Que, frente a la situación descrita, esta autoridad se ve en la necesidad, por razones de interés superior y para los efectos de atender las necesidades públicas en forma continua y permanente, de prorrogar el plazo de vigencia del contrato de concesión para la operación de las Plantas de Revisión Técnica de vehículos en la Región de Los Lagos.

8. Que, en resguardo de los derechos del concesionario para cumplir sus fines específicos y contando con la concurrencia de la voluntad para extender la convención que los vincula, con fecha 02 de febrero 2023, se ha suscrito un convenio de prórroga del contrato de concesión, dejándose expresa constancia que esta extensión tiene la naturaleza jurídica de una autorización, no pudiendo en consecuencia el concesionario prorrogado, cuestionar la oportunidad y mérito de la Resolución que declare en su momento extinguida dicha prórroga.

RESUELVO:

1. **PRORRÓGASE** el Contrato de Concesión para la operación de establecimientos que practiquen revisiones técnicas y/o verificación de emisión de contaminantes de vehículos motorizados en la Región de Los Lagos, que se individualiza en el recuadro que a continuación se inserta hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta que comiencen a operar todas o parte de las plantas de revisión técnica



concesionadas, lo que ocurra primero, en virtud del próximo llamado a licitación que realice el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones o quien corresponda, y siempre que hubieren cesado las condiciones que motivan este acto administrativo, las que serán determinadas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en cuanto a su oportunidad y mérito, en forma discrecional, en ejercicio de sus potestades públicas:

N° Concesión	Empresa
3	Revisiones Los Lagos Limitada

2. **MANTÉNGANSE** en virtud de la presente prórroga, las demás estipulaciones, derechos, obligaciones, procedimientos y garantías que se contemplan en los contratos que se prorrogan, según consta de la convención que se acompaña y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL

Distribución:

PRT REVISIONES LOS LAGOS



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

714146

E17963/2023